

Solicitud: UT/SIP/021/2026

Folio: 280527626000021

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de marzo de 2026

**C.
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 02 del presente mes y año recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527626000021 por el cual solicita de este Instituto:

“En ejercicio de sus atribuciones, funciones y competencias, informe cuál es el mecanismo, herramienta o vía disponible para notificar a Meta Platforms, Inc. el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias, o su órgano análogo, a efecto de dar cumplimiento a las medidas cautelares relacionadas con la remoción de publicaciones o la suspensión de perfiles en la red social Facebook.

En caso de que la notificación se realice mediante solicitud de apoyo, indique qué autoridad funge como auxiliar en dicha labor y, de conocerlo, precise también el mecanismo, herramienta o vía que esta utiliza para efectuar la notificación a Meta Platforms, Inc.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/051/2025, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

Por medio del oficio DEAJE/527/2026, el Director Ejecutivo, expresó lo siguiente:

Al respecto, le informo que una vez se determina la procedencia de la adopción de medidas cautelares consistentes en el retiro de publicaciones en la red social Facebook, administrada por META Platforms, Inc. se sigue el procedimiento siguiente:

a) La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicita mediante oficio a la empresa Meta Platforms, Inc., de retiro de la URL denunciada.

b) Dicho oficio se especifican los datos e información que requiere el área de Meta legal, consistente en la resolución debidamente fundada y motivada.

c) La Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto Electoral, remite la solicitud respectiva a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto Nacional Electoral.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, es el único medio de contacto establecido para dicho trámite con la empresa META, Platforms, Inc.

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por el Director Ejecutivo es dable concluir que se encuentra apegada a derecho.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expedites, libertad de información y pro persona; se le notifica el presente oficio y sus anexos en el mismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 115 primero párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

No omito manifestarle que, si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada en este oficio, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el número 834 31 5 12 00 ext. 133 con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo y anexos a la persona solicitante.

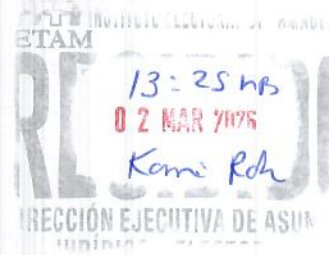
ATENTAMENTE

C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

Oficio No. UT/051/2026
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de marzo 2026

MTRO. EDUARDO LEOS VILLASANA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES
PRESENTE



Estimado Maestro:

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/03/2026	UT/SIP/021/2026	860527626000021

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-005/2026.

C.c.p.- Archivo

Revisó y Validó	NMDLR	
Elaboró	NMDLR	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

OFICIO NÚMERO: DEAJE/527/2026

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a doce de marzo de dos mil veintiséis.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.
PRESENTE. –**

Por este conducto se da respuesta al oficio número **UT/051/2026** de dos de marzo de la presente anualidad, relativo a la solicitud de información de **Folio 860527626000021**, presentada el día dos del mes y año en curso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitida a esta Dirección Ejecutiva para su atención, en la cual se solicita se informe el mecanismo, herramienta o vía disponible para notificar a Meta Platforms, Inc. a efecto de dar cumplimiento a las medidas cautelares relacionadas con la remoción de publicaciones o suspensión de perfiles en la red social Facebook.

Al respecto, le informo que una vez se determina la procedencia de la adopción de medidas cautelares consistentes en el retiro de publicaciones en la red social Facebook, administrada por META Platforms, Inc. se sigue el procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicita mediante oficio a la empresa Meta Platforms, Inc., de retiro de la URL denunciada.
- b) Dicho oficio se especifican los datos e información que requiere el área de Meta legal, consistente en la resolución debidamente fundada y motivada.
- c) La Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto Electoral, remite la solicitud respectiva a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto Nacional Electoral,

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, es el único medio de contacto establecido para dicho trámite con la empresa META, Platforms, Inc.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

OFICIO NÚMERO: DEAJE/527/2026

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por otro lado, le informo que la información previamente expuesta, ya fue enviada a la cuenta de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE


**LIC. EDUARDO LEOS VILLASANA.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICO-ELECTORALES.**

